

# BUTLLETÍ OFICIAL

## DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

X legislatura

Sisè període



Número 477

19 de gener de 2015

---

### SUMARI

---

#### 3. TRAMITACIONS EN CURS

##### 3.40. Procediments amb relació a les institucions de la Unió Europea

##### 3.40.02. Procediments de participació en l'aplicació dels principis de subsidiarietat i proporcionalitat per la Unió Europea

——— Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de decisió del Parlament Europeu i del Consell per la qual es concedeix un ajut macrofinancer a Ucraïna

Tram. 295-00183/10

Text presentat

p. 3

Tramesa a la Comissió

p. 15

Termini de formulació d'observacions

p. 15

---

#### NOTES

Aquesta publicació és impresa en paper ecològic (definició europea ECF), en compliment del que estableix la Resolució 124/III del Parlament, sobre la utilització del paper reciclat en el Parlament i en els departaments de la Generalitat, adoptada el 30 d'abril de 1990.

Els documents publicats en el *Butlletí Oficial del Parlament de Catalunya* (BOPC) són una reproducció fidel dels documents originals entrats al Registre. La reproducció dels textos presentats per la Secretaria de la Comissió Mixta de la Unió Europea respecta també la compaginació de l'original.

La numeració del BOPC no està necessàriament vinculada a una sola data.

ISSN: 0213-7798 · Dipòsit legal: B-20.066-1980 · Imprès al Parlament

[www.parlament.cat](http://www.parlament.cat)

## 3. TRAMITACIONS EN CURS

## 3.40. PROCEDIMENTS AMB RELACIÓ A LES INSTITUCIONS DE LA UNIÓ EUROPEA

## 3.40.02. PROCEDIMENTS DE PARTICIPACIÓ EN L'APLICACIÓ DELS PRINCIPIS DE SUBSIDIARIETAT I PROPORCIONALITAT PER LA UNIÓ EUROPEA

— **Control del principi de subsidiarietat amb relació a la Proposta de decisió del Parlament Europeu i del Consell per la qual es concedeix un ajut macrofinancer a Ucraïna**  
Tram. 295-00183/10

Text presentat

Tramesa de la Secretaria de la Comissió

Mixta de la Unió Europea del 12.01.2015

Reg. 100325 / Admissió a tràmit:

Mesa del Parlament, 13.01.2015

ASUNTO: PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE CONCEDE

Bruselas, 8.1.2015  
COM(2015) 5 final  
2015/0005 (COD)

UNA AYUDA MACROFINANCIERA A UCRANIA  
[COM(2015) 5 FINAL] [2015/0005 (COD)] {SWD(2015) 1 FINAL}

En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

Aprovecho la ocasión para recordarle que, de conformidad con el artículo 6.2 de la mencionada Ley 8/1994, el dictamen motivado que, en su caso, apruebe su Institución debería ser recibido por las Cortes Generales en el plazo de cuatro semanas a partir de la remisión de la iniciativa legislativa europea.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informo de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea

Propuesta de

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania**

{SWD(2015) 1 final}

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Motivación y objetivos de la propuesta**

La UE desea estrechar las relaciones con Ucrania, más allá de la mera cooperación bilateral, para englobar progresivamente la asociación política y la integración económica. Ucrania es un país importante tanto en la política europea de vecindad como en la Asociación Oriental. En 1998, la UE firmó un Acuerdo de Colaboración y Cooperación (ACC) con Ucrania, que esboza el marco de la cooperación en todos los ámbitos clave de la reforma y sigue siendo la base jurídica de las relaciones entre ambas partes. Las relaciones se reforzaron en mayor medida en noviembre de 2009, cuando el Consejo de Ministros de Ucrania aprobó la Agenda de Asociación UE-Ucrania, que fue actualizada en 2011 (y refrendada por el Consejo de Cooperación UE-Ucrania en junio de 2013). El 21 de marzo y el 27 de junio de 2014, la UE y Ucrania firmaron un Acuerdo de Asociación, que establecerá una profunda asociación política e integración económica entre la UE y Ucrania. El Acuerdo abarca muy diversos ámbitos, como la justicia, el comercio y la cooperación en sectores tales como la energía, el transporte y el medio ambiente, y establece compromisos pormenorizados y plazos que suponen un elevado nivel de exigencia para ambas partes.

La economía ucraniana está experimentando una profunda recesión, que es el resultado de desequilibrios macroeconómicos y problemas estructurales muy arraigados. La situación se ha visto agravada por el estallido de un

conflicto armado en el este del país que ha perjudicado gravemente la economía, al mermar de forma considerable la capacidad productiva y reducir la confianza. A raíz de las protestas masivas, el ex Presidente Víktor Yanukóvich dejó el poder y, **en febrero de 2014, se nombró en Ucrania un Gobierno reformista**. Este emprendió un ambicioso programa de ajuste macroeconómico y de reforma estructural destinado a transformar el inviable modelo económico del país y allanar el camino para un crecimiento sostenible a largo plazo. Este programa venía respaldado por un programa de ayuda financiera del FMI por valor de 17 000 millones USD, así como ayudas significativas de otros donantes internacionales.

Tras el cambio político en febrero de 2014, Ucrania celebró de manera libre y democrática elecciones legislativas y presidenciales (25 de mayo y 26 de octubre, respectivamente). Además, en 2014, las autoridades ucranianas adoptaron importantes medidas para luchar contra la corrupción y reforzar el Estado de Derecho. En diciembre de 2014, el nuevo Gobierno de coalición presentó un ambicioso plan de acción en el que trazaba su programa de reformas. El plan vendrá seguido previsiblemente a principios de 2015 por una estrategia completa de reforma nacional, en la que se definirán las medidas de reforma económica, política, judicial y administrativa de cara al período 2015-2017 que resultan necesarias para garantizar la estabilidad macroeconómica a medio plazo, así como la aplicación del Acuerdo de Asociación entre la UE y Ucrania.

Los **esfuerzos de reforma de las autoridades se han visto seriamente afectados, sin embargo, por el conflicto armado en el este**, el aumento de las restricciones comerciales impuestas por Rusia y la escalada del litigio entre ambos países en torno al gas natural. Como consecuencia de ello, la recesión económica de Ucrania se ha agravado más de lo que preveían inicialmente los donantes internacionales. La crisis será sin duda de larga duración, ya que Ucrania está abocada a otro año de contracción en 2015. La pérdida de ingresos procedentes de las exportaciones debido al conflicto en el este y la crisis de confianza han provocado una fuerte depreciación de la moneda nacional y el agotamiento de las reservas internacionales. En la situación actual, Ucrania no tiene acceso a los mercados de deuda internacionales ni cabe esperar que vuelva a tenerlo a corto plazo. En consecuencia, se ha generado un déficit adicional significativo de financiación exterior.

Ante estas circunstancias, **se requiere una asistencia financiera oficial adicional** para satisfacer las necesidades a corto plazo de la balanza de pagos de Ucrania, lo que incluye la reconstitución de las reservas internacionales, y para apoyar el programa de reforma de las autoridades, en especial la reestructuración de los sectores bancario y de la energía. Por último, y sin que por ello sea menos importante, este apoyo es necesario para reforzar la confianza de los inversores, la cual es esencial para volver a situar en última instancia la economía ucraniana en una senda de crecimiento sostenible.

El 9 de septiembre de 2014, **las autoridades ucranianas solicitaron ayuda macrofinanciera de la UE por valor de 2 000 millones EUR**. La solicitud de ayuda macrofinanciera se reiteró posteriormente en un escrito de 15 de diciembre de 2014. Teniendo en cuenta estas solicitudes y la situación económica de Ucrania, en particular la aparición de importantes necesidades adicionales de financiación exterior, **la Comisión presenta al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de concesión de ayuda macrofinanciera a Ucrania por un máximo de 1 800 millones EUR en forma de préstamos a medio plazo**.

**El objetivo de la ayuda macrofinanciera propuesta es contribuir a que Ucrania pueda cubrir una parte de sus necesidades residuales adicionales de financiación exterior en 2015 y principios de 2016 en el marco del programa en curso del FMI**. El FMI estima estas necesidades adicionales en 15 000 millones USD. La ayuda de la UE reduciría también las vulnerabilidades a corto plazo de la economía en lo que respecta a la balanza de pagos y las finanzas públicas, respaldando al mismo tiempo los programas de ajuste y reforma del Gobierno a través de un paquete de medidas de acompañamiento adecuadas que habrán de acordarse con las autoridades ucranianas en un memorando de entendimiento.

En este contexto, la Comisión considera que se cumplen los prerequisites políticos y económicos para la realización de una operación de ayuda macrofinanciera del importe y la naturaleza propuestos.

- **Contexto general**

La economía ucraniana está experimentando una profunda recesión, que es el resultado de problemas económicos y estructurales muy arraigados. La situación se ha visto agravada por el conflicto armado en la parte oriental del país, que no solo ha destruido parte de la capacidad productiva de Ucrania, sino que también ha afectado considerablemente a la confianza de los hogares y las empresas. En los últimos meses, la aplicación de las tan necesarias políticas de estabilización, dirigidas a reducir los desequilibrios y salvaguardar la sostenibilidad presupuestaria y exterior, ha ensombrecido aún más las perspectivas económicas a corto plazo. Como consecuencia de ello, **se prevé una contracción del PIB del 7 %, aproximadamente, en términos reales en 2014**.

A pesar de la fuerte contracción económica y las prudentes políticas del banco central, **las presiones inflacionistas siguen siendo altas**, lo que refleja el debilitamiento de la moneda y el ajuste de los precios administrados (en particular, de las tarifas de los servicios públicos). La inflación interanual medida por el IPC se aceleró hasta alcanzar un 21,8 % en noviembre y se prevé que siga aumentando en un futuro próximo al dejarse sentir plenamente el efecto de la depreciación monetaria. **La grivna ha perdido cerca del 50 % de su valor frente al USD** desde que comenzó

su flotación en febrero, mucho más de lo que se esperaba inicialmente. La depreciación fue especialmente marcada en los meses de agosto y septiembre, obligando al banco central a introducir una serie de medidas administrativas y controles de cambios, además de realizar algunas intervenciones en los mercados de divisas, gracias a las cuales se consiguió una estabilidad temporal del tipo de cambio antes de las elecciones legislativas de octubre. Al mismo tiempo, estas medidas han incidido negativamente en la actividad de las empresas y provocado un rápido agotamiento de las ya mermadas reservas de divisas. Tras una ligera relajación de los controles administrativos, la moneda se ha depreciado considerablemente a partir de noviembre.

La débil actividad económica, unida a mayores desembolsos de intereses por la deuda denominada en divisas a raíz de la fuerte depreciación de la moneda, así como a una importante reducción de la capacidad de recaudación tributaria en la parte oriental del país, provocó un **deterioro del déficit presupuestario** en 2014, a pesar de las diversas medidas de austeridad introducidas por las autoridades<sup>1</sup>. Según las últimas previsiones del Ministerio de Finanzas, el déficit presupuestario público del año 2014 en su conjunto aumentará hasta el 5,3 % del PIB.

La empresa de petróleo y gas en dificultades **Naftogaz** supuso un lastre adicional importante para las finanzas públicas en 2014. Esta empresa registra tradicionalmente déficits operativos de gran magnitud debido a la limitación administrativa de los precios del gas natural para los hogares y las empresas de servicios públicos municipales, que obliga a Naftogaz a aplicar tarifas inferiores a los costes y la condena a una ineficiencia operativa general. En 2014, las actividades de la empresa se vieron afectadas por la fuerte depreciación de la grivna y la necesidad de cubrir los atrasos por el gas comprado a Rusia (incluidos los acumulados en 2013). En consecuencia, en noviembre el Estado había tenido que inyectar 103 000 millones UAH en Naftogaz, un importe equivalente al 6,8 % del PIB previsto. Así, **el déficit presupuestario global registrado por Ucrania en 2014, incluyendo el déficit de Naftogaz, se situaría en casi el 12 % del PIB**, frente a un 6,7 % en 2013 y al 8,5 % previsto por el FMI en abril de 2014.

El creciente déficit presupuestario y la fuerte depreciación de la moneda nacional, unidos a una contracción económica significativa, han conducido a un **marcado deterioro de los parámetros de la deuda pública ucraniana**. A finales de octubre de 2014, la deuda de las administraciones públicas ascendía al 63 % del PIB previsto para el año, lo que supone un incremento de cerca de 23 puntos porcentuales con respecto al nivel de la deuda al término de 2013, que era del 40,2 % del PIB.

Por el lado exterior, la depreciación de la grivna, junto con la debilidad de la demanda interna, ha contribuido a un **importante ajuste de la balanza por cuenta corriente**. Se espera que el déficit disminuya hasta el 4 %, aproximadamente, del PIB en 2014, frente al 9,0 % en 2013, si bien como consecuencia ante todo de la enorme reducción de las importaciones<sup>2</sup>. Sin embargo, ello ha venido acompañado de **importantes salidas financieras correspondientes al sector privado, debido a la disminución de la confianza** en un entorno de gran incertidumbre geopolítica<sup>3</sup>. La financiación oficial otorgada a partir de mayo de 2014 fue insuficiente para contrarrestar la fuga de capitales. Globalmente, Ucrania recibió unos 9 000 millones USD de financiación bruta oficial entre mayo y diciembre, gran parte de la cual se utilizó para cubrir la deuda que llegaba a vencimiento (véase el apoyo del FMI y la ayuda de otros donantes hasta 2014).

Ante el agravamiento de la recesión económica y la crisis de confianza, **la considerable ayuda financiera oficial proporcionada a Ucrania en 2014 no fue suficiente para poner fin a la continua pérdida de reservas**. En los primeros once meses del año, las reservas se redujeron a la mitad en relación con su nivel al término de 2013, pasando a representar tan solo 10 000 millones USD. Se espera un nuevo descenso importante en diciembre, como consecuencia de los pagos por el gas (incluidos los atrasos adeudados a Rusia). Como consecuencia de ello, se prevé ahora una disminución de las reservas internacionales brutas de Ucrania hasta los 7 000 millones USD al cierre de 2014, lo que equivale a alrededor de un mes de las importaciones de bienes y servicios previstas en 2015.

El 30 de abril de 2014, el **FMI aprobó un acuerdo de derechos de giro (ADG) de una duración de dos años en favor de Ucrania**, por un importe de 10 976 millones DEG (17 000 millones USD o el 800 % de la cuota del país). La asistencia financiera del FMI se ha complementado con otras sustanciales ayudas oficiales y bilaterales (UE, EE.UU., Japón y Canadá). Otras instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, el BERD y el BEI, también han intensificado considerablemente sus actividades de apoyo a la transición económica de Ucrania.

Sin embargo, ante la recesión más grave de lo esperado de la economía y las notables salidas de capital debido a la crisis de confianza, Ucrania se enfrenta a importantes necesidades adicionales de financiación exterior en 2015 y a principios de 2016. Dichas necesidades se derivan principalmente de la exigencia de reponer las reservas internacionales, que han caído a un nivel bajísimo, y contrarrestar las importantes salidas de capital privado. Estas

<sup>1</sup> Las autoridades han revisado dos veces el presupuesto (en marzo y en julio), en un intento por contener el elevado déficit presupuestario.

<sup>2</sup> Entre enero y octubre, las importaciones de mercancías cayeron en picado, arrojando una tasa de descenso interanual del 26,2 %, que superaba con creces la disminución del 10,8 % de las exportaciones.

<sup>3</sup> Las salidas netas de la cuenta financiera ascendieron a 4 800 millones USD entre enero y octubre de 2014. Las retiradas de depósitos bancarios por parte de los no residentes fueron el principal factor que explica la fuga de capitales. Tanto la IED como las inversiones de cartera registraron también salidas netas en el período, aunque de menor magnitud.

necesidades adicionales de financiación se estiman en 15 000 millones USD. La ayuda macrofinanciera propuesta cubriría el 16,7 % del total del déficit de financiación adicional.

- **Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta**

Se ha proporcionado ayuda macrofinanciera a Ucrania en virtud de tres decisiones diferentes:

- Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (2002/639/CE)<sup>4</sup>
- Decisión nº 388/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania<sup>5</sup>
- Decisión del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (2014/215/UE)<sup>6</sup>

- **Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión**

La ayuda macrofinanciera propuesta es coherente con el compromiso de la UE de respaldar la inmediata transición política y económica de Ucrania. También es coherente con los principios que rigen la utilización del instrumento de ayuda macrofinanciera, incluido su carácter excepcional, sus condiciones políticas previas, su complementariedad, su condicionalidad y su disciplina financiera.

La ayuda macrofinanciera propuesta se ajusta a los objetivos de la política europea de vecindad (PEV). Contribuirá a promover los objetivos de estabilidad y desarrollo económicos en Ucrania y, de forma más general, en los países vecinos de Europa Oriental, a los que aspira la Unión Europea. Al respaldar los esfuerzos de las autoridades para establecer un marco macroeconómico estable y llevar a cabo un ambicioso programa de reformas estructurales, la ayuda propuesta contribuirá a mejorar la eficacia de otras ayudas financieras de la UE al país, incluidas las operaciones de apoyo presupuestario. Asimismo, complementará la ayuda proporcionada por otros donantes multilaterales y bilaterales en el marco del programa económico patrocinado por el FMI.

La ayuda macrofinanciera de la UE complementaría el total de 1 565 millones EUR en subvenciones que puede movilizarse durante el período 2014-2020 en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad, el Instrumento de Inversión de la Política de Vecindad, el Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz y la línea presupuestaria de la UE destinada a la política exterior y de seguridad común, del que ya se comprometieron 370 millones EUR en 2014. Al apoyar la adopción por las autoridades ucranianas de un marco apropiado de política macroeconómica y de reformas estructurales a corto plazo, la ayuda macrofinanciera de la UE fomentaría el valor añadido de la participación global de la UE, aumentando también la eficacia de su intervención por medio de otros instrumentos financieros, como el Contrato de Consolidación Estatal y otras operaciones de apoyo presupuestario.

Ucrania tiene importantes vínculos económicos con la UE. La UE es uno de los socios comerciales más importantes de Ucrania y representa aproximadamente un tercio de su comercio exterior. En 2013, el valor de las importaciones ucranianas procedentes de la UE fue de 23 900 millones EUR, mientras que el valor de sus exportaciones ascendió a 18 800 millones EUR. Ucrania también depende sustancialmente de la UE desde el punto de vista de la IED y otros flujos financieros. El 27 de junio de 2014, Ucrania y la UE acordaron crear en el futuro una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo. De esta manera se favorecerá un nuevo aumento del comercio bilateral de bienes y servicios, así como la adaptación progresiva de las normas en materia comercial de Ucrania a las de la UE.

La transición de Ucrania es muy difícil y persiste el riesgo de colapso económico. Al mismo tiempo, el nuevo Gobierno se ha comprometido públicamente a dar pasos significativos en favor de las reformas políticas y económicas, con el fin de combatir la corrupción y fortalecer las instituciones y mecanismos basados en el Estado de Derecho. El país también está desarrollando un programa de reforma económica tendente a sentar las bases de un modelo de crecimiento sostenible. Los avances realizados con respecto a estos objetivos y el programa de reforma serán de vital importancia con vistas a propiciar una transición satisfactoria.

## **2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Consulta con las partes interesadas**

La ayuda macrofinanciera se presta como parte integrante de la ayuda internacional a la estabilización económica de Ucrania. Al preparar esta propuesta de ayuda macrofinanciera, los servicios de la Comisión han consultado al Fondo

<sup>4</sup> DO L 209 de 6.8.2002, pp. 22-23.

<sup>5</sup> DO L 189 de 22.7.2010, p. 28.

<sup>6</sup> DO L 111 de 15.4.2014, p. 85.

Monetario Internacional y otros socios internacionales, que están estableciendo importantes programas de financiación. La Comisión también ha mantenido contactos regulares con las autoridades ucranianas.

- **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

La Comisión, con la asistencia de expertos externos, llevó a cabo una evaluación operativa para verificar la calidad y fiabilidad de los procedimientos administrativos y los circuitos financieros públicos de Ucrania y, en agosto de 2014, se elaboró el informe final.

- **Evaluación de impacto**

La ayuda macrofinanciera y el correspondiente programa de reforma y ajuste económico contribuirán a cubrir las necesidades financieras a corto plazo de Ucrania, al tiempo que respaldarán las medidas encaminadas a reforzar a medio plazo la balanza de pagos y la sostenibilidad de las finanzas públicas y a fomentar un crecimiento sostenible. Concretamente, coadyuvarán a la labor de reforma en los siguientes ámbitos: gestión de las finanzas públicas y lucha contra la corrupción; administración tributaria; reformas en el sector de la energía, incluida la consolidación de la red de protección social para amortiguar de manera selectiva los efectos de la supresión en curso de las subvenciones de los precios energéticos minoristas; reformas del sector financiero; y medidas para mejorar el entorno empresarial.

### 3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- **Resumen de la acción propuesta**

La Unión Europea pondrá a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera por un importe máximo total de 1 800 millones EUR, en forma de préstamos a medio plazo. La ayuda contribuirá a cubrir las necesidades residuales de financiación externa de Ucrania en 2015-2016, determinadas por la Comisión a partir de las estimaciones del FMI.

Se prevé el desembolso de la ayuda en tres tramos. El desembolso del primer tramo está previsto para mediados de 2015. El segundo podría desembolsarse en el cuarto trimestre de 2015. El tercer y último tramo podría ponerse a disposición del país hacia finales del primer trimestre de 2016. La ayuda será gestionada por la Comisión. Son aplicables las disposiciones específicas relativas a la prevención del fraude y otras irregularidades, de conformidad con el Reglamento Financiero.

La Comisión y las autoridades ucranianas suscribirían un memorando de entendimiento en el que se establezcan las medidas de reforma estructural asociadas a la operación de ayuda macrofinanciera propuesta, incluidos los aspectos relativos al calendario y la secuenciación de las medidas. Estas medidas respaldarán el programa de reforma de las autoridades, incluidos los elementos pertinentes de la futura estrategia de reforma nacional para el período 2015-2017 antes mencionada, así como la aplicación del Acuerdo de Asociación entre la UE y Ucrania, y complementarán, asimismo, los programas acordados con el FMI, el Banco Mundial y otros donantes multilaterales y bilaterales. Como es habitual en el caso de la ayuda macrofinanciera, los desembolsos estarían supeditados, entre otras cosas, a que las evaluaciones a raíz del programa del FMI sean satisfactorias y a que Ucrania siga utilizando los fondos del FMI.

La Comisión Europea intentará llegar a un consenso con las autoridades ucranianas en torno a la estrategia de reforma nacional prevista, a fin de facilitar también una aplicación fluida de las condiciones a las que se supedita la ayuda macrofinanciera propuesta y que se acuerden en el memorando de entendimiento. Dichas condiciones deben abordar algunas de las deficiencias fundamentales que la economía ucraniana ha acumulado a lo largo de los años. Entre los ámbitos en los que se impondrían condiciones figurarían, en principio, los siguientes: gestión de las finanzas públicas y lucha contra la corrupción; administración tributaria; reformas del sector energético; reformas del sector financiero; y medidas para mejorar el entorno empresarial.

La decisión de desembolsar la totalidad de la ayuda macrofinanciera en forma de préstamos está justificada teniendo en cuenta el nivel de desarrollo de Ucrania (medido por su renta per cápita). También es coherente con el trato dispensado a Ucrania por el Banco Mundial y el FMI.

- **Base jurídica**

La base jurídica de la presente propuesta es el artículo 212 del TFUE.

- **Principio de subsidiariedad**

Se observa el principio de subsidiariedad, en la medida en que los objetivos de restablecer la estabilidad macroeconómica a corto plazo en Ucrania no pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros por separado y la Unión Europea puede, por tanto, lograrlos más fácilmente. Las principales razones son las limitaciones presupuestarias a nivel nacional y la necesidad de una mayor coordinación de los donantes para maximizar la magnitud y la eficacia de la ayuda.



- **Principio de proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad, ya que se limita al mínimo requerido a fin de alcanzar los objetivos de estabilidad macroeconómica a corto plazo y no va más allá de lo estrictamente necesario para ello.

Según ha determinado la Comisión basándose en las estimaciones del FMI en el marco del acuerdo de derechos de giro, el importe de la ayuda corresponde al 16,7 %, aproximadamente, del déficit de financiación adicional estimado en el período comprendido entre 2015 y el primer trimestre de 2016. Este compromiso sustancial se justifica por lo siguiente: la importancia política de Ucrania de cara a la estabilidad de los países vecinos europeos; la integración política del país con la UE, tal como se refleja en el Acuerdo de Asociación entre ambas partes, que entró en vigor con carácter provisional el 1 de noviembre de 2014; así como la situación excepcionalmente difícil y las consiguientes necesidades de financiación de gran magnitud a las que este país vecino de la UE debe hacer frente en la actualidad.

- **Instrumentos elegidos**

La financiación de proyectos o la asistencia técnica no serían convenientes ni suficientes para alcanzar objetivos macroeconómicos. El valor añadido fundamental de la ayuda macrofinanciera, en comparación con otros instrumentos de la UE, es su capacidad para aliviar con rapidez las restricciones de financiación exterior y contribuir a crear un marco macroeconómico estable, particularmente fomentando la sostenibilidad presupuestaria y de la balanza de pagos, y un contexto adecuado para las reformas estructurales. Al ayudar al establecimiento de un marco global adecuado para las políticas macroeconómicas y estructurales, la ayuda macrofinanciera puede mejorar la eficacia de las medidas financiadas en Ucrania a través de otros instrumentos financieros de la UE con un ámbito de aplicación más reducido.

#### 4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ayuda prevista se prestaría en forma de préstamo y se financiaría mediante una operación de empréstito que la Comisión realizaría en nombre de la UE. Los costes presupuestarios de la ayuda corresponderían a la dotación, en un porcentaje del 9 %, de los importes desembolsados al Fondo de Garantía de los préstamos exteriores de la UE, con cargo a la línea presupuestaria 01 03 06 («Provisión del Fondo de Garantía»). Partiendo de la hipótesis de que el primer y el segundo desembolso se realicen en 2015 por un importe total de 1 200 millones EUR y el tercero en 2016 por un importe de 600 millones EUR, y de conformidad con las normas que rigen el funcionamiento del Fondo de Garantía, la dotación se consignará en los presupuestos de 2017 (108 millones EUR) y 2018 (54 millones EUR). De acuerdo con la información actualmente disponible acerca de las necesidades globales de dotación al Fondo de Garantía que se prevén, esa incidencia presupuestaria adicional se financiará, en parte, a través de una reasignación de las ayudas macrofinancieras en forma de subvenciones (línea presupuestaria 01 03 02) en la programación financiera indicativa para 2017 y 2018 y, en parte, mediante la utilización del margen no asignado para compromisos en la rúbrica 4 del marco financiero plurianual. El desglose indicativo de esta financiación es el siguiente:

En millones EUR

|                                                                                                      | 2017 | 2018 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| <b>Gastos adicionales:</b>                                                                           |      |      |
| Dotación al Fondo de Garantía como resultado de la propuesta (véase la ficha financiera legislativa) | 108  | 54   |
| <b>Fuentes de financiación:</b>                                                                      |      |      |
| Ayuda macrofinanciera (subvenciones) 01 03 02                                                        | -50  | -40  |
| Margen dentro de la rúbrica 4                                                                        | -58  | -14  |



## 5. ELEMENTOS FACULTATIVOS

- **Cláusula de reexamen/revisión/expiración**

La propuesta incluye una cláusula de expiración. La ayuda macrofinanciera propuesta estaría disponible durante un período de dos años y medio a partir del día siguiente a la entrada en vigor del memorando de entendimiento.

2015/0005 (COD)

Propuesta de

### **DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

#### **por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 212,

Vista la propuesta de la Comisión Europea<sup>7</sup>,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario<sup>8</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las relaciones entre la Unión Europea y Ucrania se desarrollan en el marco de la política europea de vecindad (PEV) y de la Asociación Oriental. De 2007 a 2011 se negoció, y en 2012 se rubricó, un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra («el Acuerdo de Asociación»), que incluye una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP). El Acuerdo de Asociación fue firmado por Ucrania y la Unión Europea el 21 de marzo y el 27 de junio de 2014. Desde el 1 de noviembre de 2014, se vienen aplicando de forma provisional disposiciones importantes del Acuerdo de Asociación en los ámbitos del respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, de la reforma y el diálogo político, de la justicia, de la libertad y la seguridad, y de la cooperación económica y financiera.
- (2) Tras el restablecimiento de la Constitución de Ucrania de 2004, el 25 de mayo y el 26 de octubre de 2014, respectivamente, se celebraron elecciones presidenciales y legislativas, con resultados satisfactorios. Tras la formación, el 2 de diciembre de 2014, de un nuevo Gobierno que refleja el resultado de las elecciones legislativas, Ucrania ha reafirmado su compromiso con las reformas políticas y económicas, en consonancia con el marco establecido por el Acuerdo de Asociación, y presentado un plan de acción que esboza las reformas proyectadas.
- (3) La violación de la soberanía e integridad territorial de Ucrania y el consiguiente conflicto militar han tenido efectos perjudiciales para la ya precaria estabilidad económica y financiera de Ucrania. El país se enfrenta a una difícil posición de liquidez y de la balanza de pagos ligada al deterioro de la confianza y a la consiguiente fuga de capitales, así como a un empeoramiento de su situación presupuestaria como consecuencia de los costes directos del conflicto, una recesión más profunda de lo previsto y la pérdida de ingresos presupuestarios procedentes de las zonas controladas por los separatistas. Al mismo tiempo, las deficiencias estructurales y las vulnerabilidades en materia presupuestaria y de financiación exterior ya existentes con anterioridad han contribuido también al deterioro de la situación económica.
- (4) En este contexto, las necesidades de financiación exterior de Ucrania son sustancialmente superiores a lo que se determinó inicialmente, por lo que se requiere ayuda financiera adicional de los acreedores y donantes internacionales. En su misión más reciente de evaluación del programa, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha identificado una importante necesidad de financiación, por encima de los fondos comprometidos hasta la fecha por la comunidad internacional, que incluyen la ayuda macrofinanciera de la Unión en virtud

<sup>7</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>8</sup> Posición del Parlamento Europeo de ... 2012 y Decisión del Consejo de ... 2012.

de la Decisión 2002/639/CE del Consejo<sup>9</sup>, la Decisión 388/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>10</sup> y la Decisión 2014/215/UE del Consejo<sup>11</sup>.

- (5) La Unión ha manifestado en varias ocasiones su firme voluntad de apoyar a las nuevas autoridades ucranianas en sus propósitos de estabilización de la situación y continuación de las reformas. La Unión también ha declarado su disposición a apoyar plenamente los esfuerzos de la comunidad internacional y de las instituciones financieras internacionales, en particular el FMI, con respecto a un paquete de ayuda internacional destinado a responder a las necesidades urgentes de Ucrania y condicionado a un claro compromiso del país en favor de las reformas. La ayuda financiera de la Unión a Ucrania es coherente con la política de la Unión que determinan la PEV y la Asociación Oriental. En sus conclusiones de 18 de diciembre de 2014, el Consejo Europeo afirma que, tras el segundo desembolso por la Comisión, en ese mismo mes, de un importe de 500 millones EUR en concepto de ayuda macrofinanciera, la Unión y sus Estados miembros están dispuestos a seguir facilitando y respaldando el proceso de reforma de Ucrania, junto con otros donantes y conforme a las condiciones impuestas por el FMI.
- (6) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser un instrumento financiero excepcional por el que se preste apoyo, no vinculado ni asignado, a la balanza de pagos, al objeto de hacer frente a las necesidades inmediatas de financiación exterior del beneficiario, y debe sustentar la aplicación de un programa que contenga medidas decididas y de aplicación inmediata en materia de ajuste y de reforma estructural, encaminadas a mejorar la posición de la balanza de pagos a corto plazo.
- (7) El 30 de abril de 2014, las autoridades ucranianas y el FMI suscribieron un acuerdo de derechos de giro de una duración de dos años por un valor de 10 976 millones de derechos especiales de giro (DEG) –equivalente a unos 17 010 millones USD o el 800 % de la cuota– en apoyo del programa de reforma y ajuste económico de Ucrania.
- (8) El 5 de marzo de 2014, a la vista del drástico empeoramiento de la situación de la balanza de pagos de Ucrania, la Comisión anunció un paquete de apoyo, que fue refrendado por el Consejo Europeo extraordinario el día siguiente. Dicho paquete consta de una ayuda financiera de 11 000 millones EUR de cara al período 2014-2020, que incluye un máximo de 1 565 millones EUR en subvenciones para el mismo período movilizados a través del Instrumento Europeo de Vecindad, el Instrumento de Inversión de la Política de Vecindad, el Instrumento en pro de la Estabilidad y la Paz y el presupuesto de la política exterior y de seguridad común, así como una ayuda macrofinanciera de la Unión de un máximo de 1 610 millones EUR en 2014-2015.
- (9) El 9 de septiembre de 2014, ante el deterioro de la situación y las perspectivas económicas, Ucrania solicitó una nueva ayuda macrofinanciera de la Unión. Esta solicitud se reiteró posteriormente en un escrito fechado el 15 de diciembre de 2014.
- (10) Dado que Ucrania es un país cubierto por la política europea de vecindad, debe considerarse que puede recibir la ayuda macrofinanciera de la Unión.
- (11) Habida cuenta de que la balanza de pagos de Ucrania presenta aún un significativo déficit residual de financiación exterior, por encima de los recursos facilitados por el FMI y otras instituciones multilaterales, la ayuda macrofinanciera de la Unión a Ucrania («la ayuda macrofinanciera de la Unión») se considera, en las excepcionales circunstancias actuales, una respuesta apropiada a la solicitud de Ucrania de apoyo a la estabilización económica, conjuntamente con el programa del FMI. La ayuda macrofinanciera de la Unión respaldaría la estabilización económica y la agenda de reformas estructurales de Ucrania, complementando los recursos puestos a disposición en el marco del arreglo financiero con el FMI.
- (12) El objetivo de la ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser apoyar el restablecimiento de una situación financiera exterior sostenible en Ucrania, favoreciendo así su desarrollo económico y social, de conformidad con el Acuerdo de Asociación.
- (13) La determinación del importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión se basa en una evaluación cuantitativa completa de las necesidades residuales de financiación exterior de Ucrania y tiene en cuenta su capacidad de financiarse con sus propios recursos, en particular con las reservas internacionales a su disposición. La ayuda macrofinanciera de la Unión debe complementar los programas y recursos del FMI y del Banco Mundial. La determinación del importe de la ayuda también tiene en cuenta las contribuciones financieras previstas de donantes multilaterales y la necesidad de un reparto equitativo de la carga entre la Unión y los demás donantes, así como el despliegue previo de otros instrumentos de financiación exterior de la Unión en Ucrania y el valor añadido de la participación general de la Unión.

<sup>9</sup> DO L 209 de 6.8.2002, pp. 22-23.

<sup>10</sup> DO L 189 de 22.7.2010, p. 28.

<sup>11</sup> DO L 111 de 15.4.2014, p. 85.

- (14) La Comisión debe garantizar que la ayuda macrofinanciera de la Unión se ajuste, sustancialmente y desde el punto de vista jurídico, a los principios fundamentales, los objetivos y las medidas adoptadas en los distintos ámbitos de la acción exterior y otras políticas pertinentes de la Unión.
- (15) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar la política exterior de la Unión respecto de Ucrania. Los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben colaborar estrechamente en todas las fases de la operación de ayuda macrofinanciera con el fin de coordinar la política exterior de la Unión y garantizar su coherencia.
- (16) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar el compromiso que Ucrania asume respecto de los valores que comparte con la Unión, incluidos los de la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, así como su compromiso con los principios de un comercio abierto, reglamentado y justo.
- (17) Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser que Ucrania respete unos mecanismos democráticos eficaces –tales como un sistema parlamentario multipartidista– y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos. Por otra parte, la ayuda macrofinanciera de la Unión debe tener como objetivos específicos fortalecer la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas de Ucrania y promover las reformas estructurales en favor de un crecimiento sostenible e integrador, la creación de empleo y el saneamiento presupuestario. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben controlar regularmente el cumplimiento de las condiciones previas y la consecución de estos objetivos.
- (18) Con objeto de garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión asociados a su ayuda macrofinanciera, es necesario que Ucrania adopte medidas que permitan prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras irregularidades en el marco de la presente ayuda. Además, conviene adoptar disposiciones para que la Comisión realice verificaciones y el Tribunal de Cuentas, auditorías.
- (19) El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión debe realizarse sin perjuicio de las facultades del Parlamento Europeo y del Consejo (en su calidad de autoridad presupuestaria).
- (20) Los importes de la dotación requerida para la ayuda macrofinanciera deben ser compatibles con los créditos presupuestarios previstos en el marco financiero plurianual.
- (21) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser gestionada por la Comisión. Con objeto de garantizar que el Parlamento Europeo y el Consejo estén en condiciones de seguir la aplicación de la presente Decisión, la Comisión debe informarles regularmente de la evolución de la ayuda y facilitarles los documentos pertinentes.
- (22) A fin de garantizar unas condiciones uniformes para la aplicación de la presente Decisión, deben conferirse competencias de ejecución a la Comisión. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>12</sup>.
- (23) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe supeditarse al cumplimiento de determinadas condiciones de política económica, que se habrán de establecer en un memorando de entendimiento. A fin de garantizar unas condiciones uniformes de aplicación y por motivos de eficiencia, debe habilitarse a la Comisión para negociar tales condiciones con las autoridades ucranianas bajo la supervisión del comité de representantes de los Estados miembros previsto por el Reglamento (UE) n° 182/2011. Según lo dispuesto en dicho Reglamento, en todos aquellos casos que difieran de los previstos en él, debe aplicarse, como norma general, el procedimiento consultivo. Considerando que una ayuda superior a 90 millones EUR puede tener efectos importantes, conviene utilizar el procedimiento de examen para operaciones superiores a dicho umbral. Considerando el importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión a Ucrania, debe aplicarse el procedimiento de examen para la adopción del memorando de entendimiento, o para reducir, suspender o cancelar la ayuda.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

1. La Unión pondrá a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera («la ayuda macrofinanciera de la Unión») de un importe máximo de 1 800 millones EUR, con miras a respaldar la estabilización económica del país y un programa de reformas de peso. La ayuda contribuirá a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania determinadas en el programa del FMI.

<sup>12</sup> Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

2. El importe total de la ayuda macrofinanciera de la Unión se proporcionará a Ucrania en forma de préstamos. La Comisión estará autorizada, en nombre de la Unión, para tomar prestados los fondos necesarios en los mercados de capitales o de las entidades financieras para, a continuación, prestarlos a Ucrania. Los préstamos tendrán un plazo de vencimiento máximo de 15 años.
3. El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión será gestionado por la Comisión ateniéndose a los acuerdos o entendimientos alcanzados entre el Fondo Monetario Internacional (FMI) y Ucrania, así como a los objetivos y principios fundamentales de las reformas económicas enunciados en el Acuerdo de Asociación UE-Ucrania y la Agenda de Asociación UE-Ucrania acordada en el marco de la política europea de vecindad (PEV). La Comisión informará regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, incluidos los desembolsos correspondientes, y facilitará a ambas instituciones los documentos pertinentes a su debido tiempo.
4. La ayuda macrofinanciera de la Unión estará disponible durante un período de dos años y medio a partir del día siguiente a la entrada en vigor del memorando de entendimiento a que se hace referencia en el artículo 3, apartado 1.
5. En caso de que las necesidades de financiación de Ucrania disminuyan sustancialmente durante el período de desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión, en comparación con las previsiones iniciales, la Comisión, actuando con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 7, apartado 2, reducirá el importe de la ayuda o procederá a su suspensión o cancelación.

#### *Artículo 2*

1. Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión será que Ucrania respete unos mecanismos democráticos eficaces –tales como un sistema parlamentario multipartidista– y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos.
2. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior controlarán el cumplimiento de esta condición previa a lo largo de todo el período de vigencia de la ayuda macrofinanciera de la Unión.
3. Los apartados 1 y 2 del presente artículo se aplicarán de conformidad con la Decisión 2010/427/UE del Consejo<sup>13</sup>.

#### *Artículo 3*

1. La Comisión, de conformidad con el procedimiento de examen a que se hace referencia en el artículo 7, apartado 2, acordará con las autoridades ucranianas unas condiciones financieras y de política económica claramente definidas, centrándose en las reformas estructurales y en unas finanzas públicas saneadas, a las que se supeditará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión y que deberán establecerse en un memorando de entendimiento («el memorando de entendimiento»), el cual incluirá un calendario para el cumplimiento de esas condiciones. Las condiciones financieras y de política económica establecidas en el memorando de entendimiento deberán ser compatibles con los acuerdos o entendimientos a los que se hace referencia en el artículo 1, apartado 3, incluidos los programas de ajuste macroeconómico y de reforma estructural aplicados por Ucrania con el apoyo del FMI.
2. Las condiciones a que se refiere el apartado 1 tendrán por objeto, en particular, mejorar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas en Ucrania, especialmente en lo que se refiere a la utilización de la ayuda macrofinanciera de la Unión. Al diseñar las medidas también deberán tomarse debidamente en cuenta los progresos en la apertura mutua del mercado, el desarrollo de un comercio reglamentado y justo y otras prioridades en el contexto de la política exterior de la Unión. La Comisión controlará regularmente los avances hacia el logro de estos objetivos.
3. Las condiciones financieras detalladas de la ayuda macrofinanciera de la Unión se establecerán en un acuerdo de préstamo que deberán celebrar la Comisión y las autoridades ucranianas.
4. La Comisión verificará periódicamente que las condiciones del artículo 4, apartado 3, sigan cumpliéndose, en particular que las políticas económicas de Ucrania sean compatibles con los objetivos de la ayuda macrofinanciera de la Unión. Para ello, la Comisión actuará en estrecha coordinación con el FMI y el Banco Mundial y, en caso necesario, con el Parlamento Europeo y el Consejo.

---

<sup>13</sup> Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30).

*Artículo 4*

1. Con sujeción a las condiciones del apartado 3, la Comisión pondrá a disposición la ayuda macrofinanciera de la Unión a través de un préstamo desembolsado en tres tramos. La cuantía de cada tramo se determinará en el memorando de entendimiento a que se refiere el artículo 3.
2. Los importes de la ayuda macrofinanciera de la Unión se dotarán, cuando sea preciso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n° 480/2009 del Consejo<sup>14</sup>.
3. La Comisión decidirá el desembolso de los tramos si se cumplen todas las siguientes condiciones:
  - a) la condición previa establecida en el artículo 2;
  - b) una trayectoria satisfactoria continuada en la ejecución de un programa que contenga sólidas medidas de ajuste y de reforma estructural apoyadas por un acuerdo de crédito no cautelar del FMI; y
  - c) el cumplimiento, con arreglo a un calendario preciso, de las condiciones financieras y de política económica acordadas en el memorando de entendimiento.

El desembolso del segundo tramo se realizará como mínimo tres meses después del desembolso del primer tramo. El desembolso del tercer tramo se realizará como mínimo tres meses después del desembolso del segundo.
4. Cuando no se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3, la Comisión suspenderá temporalmente o cancelará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión. En tal caso, informará al Parlamento Europeo y al Consejo de las razones de dicha suspensión o cancelación.
5. La ayuda macrofinanciera de la Unión se abonará al Banco Nacional de Ucrania. A reserva de las disposiciones que han de establecerse en el memorando de entendimiento, incluida una confirmación de las necesidades residuales de financiación del presupuesto, los fondos de la Unión podrán transferirse al Ministerio de Finanzas de Ucrania como beneficiario final.

*Artículo 5*

1. Las operaciones de empréstito y de préstamo relacionadas con la ayuda macrofinanciera de la Unión deberán realizarse en euros aplicando la misma fecha de valor y no implicarán a la Unión en la transformación de plazos de vencimiento ni la expondrán a ningún riesgo asociado a los tipos de cambio o de interés, ni a ningún otro tipo de riesgo comercial.
2. Cuando las circunstancias lo permitan, y si Ucrania así lo solicita, la Comisión podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la inclusión de una cláusula de reembolso anticipado en las condiciones del préstamo que venga acompañada de una cláusula correspondiente en las condiciones de las operaciones de empréstito.
3. Cuando las circunstancias permitan una mejora del tipo de interés del préstamo y si Ucrania así lo solicita, la Comisión podrá decidir refinanciar la totalidad o una parte de sus empréstitos iniciales o reestructurar las condiciones financieras correspondientes. Las operaciones de refinanciación o reestructuración se realizarán de conformidad con los apartados 1 y 4 y no tendrán como consecuencia la ampliación del plazo de vencimiento de los empréstitos afectados ni el aumento del importe de capital pendiente en la fecha de refinanciación o reestructuración.
4. Todos los gastos en que incurra la Unión en relación con las operaciones de empréstito y de préstamo que se realicen en el marco de la presente Decisión correrán a cargo de Ucrania.
5. La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de las operaciones a que se hace referencia en los apartados 2 y 3.

*Artículo 6*

1. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>15</sup> y el Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> Reglamento (CE, Euratom) n° 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

<sup>15</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

2. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará en régimen de gestión directa.
3. El memorando de entendimiento y el acuerdo de préstamo que habrán de celebrarse con las autoridades ucranianas contendrán disposiciones:
  - a) que garanticen que Ucrania controla periódicamente que la financiación recibida con cargo al presupuesto de la Unión se ha empleado adecuadamente, toma medidas apropiadas para prevenir las irregularidades y el fraude y, en caso necesario, emprende acciones legales para recuperar los fondos proporcionados en el marco de la presente Decisión que hayan sido objeto de apropiación indebida;
  - b) que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión, particularmente contemplando medidas específicas encaminadas a prevenir y combatir el fraude, la corrupción y otras posibles irregularidades que afecten a la ayuda macrofinanciera de la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo<sup>17</sup>, el Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/96 del Consejo<sup>18</sup> y el Reglamento (UE, Euratom) n° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>19</sup>;
  - c) que autoricen expresamente a la Comisión, y en particular a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, o a sus representantes a efectuar controles, tales como controles y verificaciones *in situ*;
  - d) que autoricen expresamente a la Comisión y al Tribunal de Cuentas a realizar auditorías tanto durante como después del período de disponibilidad de la ayuda macrofinanciera de la Unión, incluyendo auditorías documentales e *in situ* tales como las evaluaciones operativas;
  - e) que garanticen que la Unión está facultada para proceder al cobro anticipado del préstamo si se determina que, en relación con la gestión de la ayuda macrofinanciera de la Unión, Ucrania ha cometido algún acto de fraude o de corrupción o cualquier otra actividad ilegal contraria a los intereses financieros de la Unión.
4. Durante la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, la Comisión controlará, por medio de evaluaciones operativas, la solidez de las disposiciones financieras, los procedimientos administrativos y los mecanismos de control interno y externo de Ucrania que sean pertinentes para la ayuda.

#### Artículo 7

1. La Comisión estará asistida por un comité. Dicho comité será un comité en el sentido del Reglamento (UE) n° 182/2011.
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, será aplicable el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 182/2011.

#### Artículo 8

1. A más tardar el 30 de junio de cada año, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe acerca de la aplicación de la presente Decisión durante el año anterior, que incluirá una evaluación de dicha aplicación. El informe:
  - a) examinará los progresos registrados en la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión;
  - b) evaluará la situación y las perspectivas económicas de Ucrania, así como los avances que se hayan conseguido en la ejecución de las medidas a que se refiere el artículo 3, apartado 1;
  - c) indicará la relación entre las condiciones de política económica establecidas en el memorando de entendimiento, los resultados económicos y presupuestarios actuales de Ucrania y las decisiones de la Comisión de desembolsar los tramos de la ayuda macrofinanciera de la Unión.

<sup>16</sup> Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

<sup>17</sup> Reglamento (CE, Euratom) n° 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

<sup>18</sup> Reglamento (CE, Euratom) n° 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones *in situ* que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

<sup>19</sup> Reglamento (UE, Euratom) n° 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n° 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).



2. A más tardar dos años después de la expiración del período de disponibilidad mencionado en el artículo 1, apartado 4, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación *ex post*, en el que se evaluarán los resultados y la eficiencia de la ayuda macrofinanciera que la Unión haya acabado de prestar, así como la medida en que haya servido para cumplir los objetivos de la ayuda.

*Artículo 9*

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

*N. de la R.: La documentació que acompanya aquesta proposta pot ésser consultada a l'Arxiu del Parlament.*

Tramesa a la Comissió

Comissió competent: Comissió d'Acció Exterior, Unió Europea i Cooperació.  
Acord: Mesa del Parlament, 13.01.2015.

Termini de formulació d'observacions

Termini: 4 dies hàbils (del 20.01.2015 al 23.01.2015).  
Finiment del termini: 26.01.2015; 09:30 h.  
Acord: Mesa del Parlament, 13.01.2015.

---